

- 1.º D. José Barcena General del Hospital de San Marcos afluente gñal para mañana. Martes alas once de su mañana: Para ver un Real orden de S. M. comunicada por la Inspeccion gñal de Instruc.^{on} publica sobre el modo de probar el curso privado ganado en el presente curso de 1831 en 1832, y el de estudiar privadamente el proximo de 1832 en 1833 con lo demas que expresa: Para tratar si conviene o no revocar los acuerdos hechos en flauto general de 2 del pasado mes de Julio en virtud de la cedula pedida por algunos Señores en el ultimo Claustro: Para ver lo acordado por la Junta de Señores Convecion sobre el Deseo de su Santidad acerca de la supresion de la Cancelleria en virtud de la Comision que se le dio en flauto gñal de 1.º del presente. Para ver un oficio de la Junta Superior Gubernativa de Medicina y Cirujia, remitiendole dos exemplares del informe acerca de los principales fenomenos observados en la propagacion del Fiebre indiana por Inglaterra y hecia con lo demas que expresa: Para ver un oficio del Señor D. Nicolas Sandoval haciendo presente ala Universidad haberle nombrado S. M. subdelegado principal de Policia de esta Ciudad y Provincia ofecion de ver con este motivo ala Universidad: Para ver un oficio de S. M. Provision y Governador de este obispado haciendo presente que el ultimo Sr. Obispo de acuerdo con la autoridad civil subo abien resolver, que todos los participes en diezmos en todas las cillas de esta Ciudad, contribuyan con la decima parte de los frutos de este año, para la obra del Cementerio con lo demas que expresa.
- 2.º
- 3.º
- 4.º
- 5.º
- 6.º
- 7.º Para ver un oficio del Señor Alcalde mayor de esta Ciudad como Presidente de las juntas de Sanidad y Policia, incluyendo una invitacion para que tanto la Universidad, como el Colegio de San Domingue, contribuyan con aquella cantidad que le diere en celo por el bien publico, para el aseo y limpieza del pueblo

8.º conto demas que expresad: Para oír una proposición
9.º sobre el sello del Tribunal Eclesiástico y de Penas: Para
publicar la vacante de la cátedra num.º 68 en la Calle Habera
y sobre todo resolver lo mas conveniente Nadie falte fha
Lunes 20 de Agosto de 1837.

J. L. de S. y P.
Rector



SEÑORES.

- Rector.
- Cancelario.
- * Alvarez.
- * Bárcena.
- Huebra.
- * Oeña.
- * Ramos.
- * Castañon.
- * Zatarain.
- * Delgado.
- * Rafolx.
- Bermejo.
- * Leon.
- Ufano.
- * Alonso.
- * Sanchez.
- * Maestre.
- * Fuentes.
- * Román.
- * Fernandez.
- Azes.
- * Mena.
- * Carrasco.
- * Salas.
- * Diez.
- * Barba.
- * Montes.
- * Limia.
- * Jauregui.
- * Magarinos.
- * Huebra Sanchez.

- Pabon.
- Martin.
- * Alonso Pinto.
- * Moraleda.
- * Perez.
- * Parfondry.
- Bua.
- Cuevas.
- * Sanchez.
- * Conde.
- Bárcena Gonzalez.
- Cenizo.
- Ramos Reboles.
- Santana.
- Fraile.

- * Garcia.
- * Martél.
- * Sampelayo.
- * Sanchez.
- * Alonso.
- * Márcos.
- * Jauregui.
- * Alonso Pinto.
- * Moraleda.
- Solano.

Menda
Caramolinis.
Maccina
Cuorta
Zambaud

- * Maestre.
- * Montes.
- * Rodriguez.
- * Riva.
- * Fernandez.
- * Jimenez.
- Matas.
- Solano.
- Dávila.

Varquor
Carrasco Alonso
titos
Balmareda
Miranda
Jernander Gra
Stama
Jernander Puente
Wrayor
Jernander
Bernander.

N. d. le P. i. //

v. d. 7. //

v. 11

711

9. 1. d. //
9. 1. 4. //



1.º punto Acuerdo 1.º

1.º se quanda cumplida y executada la R.ª orden de S. M. comunicada por la Impresion gen.ª de 17 de Julio de 1777 sobre el modo de depurar el curso piva ganado en el presente curso de 1777 en 32, y el de estudios privadamente de 1772 en 1773.

2.º punto Acuerdo 2.º

1.º se reuocan los acuerdos hechos en el Claustro general de 1777, y a las propinas q. se ha de percibir el 1.º de Mayo de cada año con motivo del ejercicio de la funciones del Cancellario q. se le han reunido con motivo de la supension de este.

3.º punto Acuerdo.

1.º perciba el 1.º de Mayo la propina q. se de 22 florines q. se percibe en el 1.º Cancellario en los grados de Licenciado, y cesando en por la percusion de la q. en los mismos le correspondia como R.ª por cada de noche.

4.º punto Acuerdo.

1.º se le den al 1.º Rector 160 florines por la colacion de borden de D.ª y la propina q. le correspondia como D.ª; pero no la q. percibia como R.ª

5.º punto Acuerdo.

1.º se perciba el 1.º de Mayo en las fiestas y actos propinas como Cancellario. 1.º el 1.º de Mayo perciba propinas adicionalmente en los dos q. se mencionan en la acudida anterior.

6.º punto Acuerdo.

1.º se reuocan los dos unicos casos en q. el 1.º de Mayo perciba adicionalmente propinas. 1.º se reuocan de gracia el conceder ingreso al 1.º D.ª Agustin Libera Cancellario q. fue el arrento q. ocupaba por este concejo

7.º punto Acuerdo.

1.º vuelva a la Junta este asunto para q. informe de nuevo a la

verdad

AVSA



Lida la Cédula se leyeron los acuerdos del último Plenario que se celebró en el presente mes con arreglo á los artículos de la Constitución del año de 1832.

en el Pleno
de la Com.
de Instrucción
pública
la orden que
aquí se cita
se halla en el
libro de actas
de la Com.
de Instrucción
pública

Enseguida se leyó una N.º orden de E. M. comunicada por la Inspección general de Instrucción pública sobre el modo de probar el curso privado ganado en el presente curso de 1831 en 1832 y el de estudiar privadamente el proximo del 1832 en 1833 cuya N.º orden á la letra dice aquí la orden = y el Plenario enterado de esta N.º orden pasó acordada en la forma siguiente =

- 8.º Páramos: Que se que cumpla y exacto.
- Pafols: lo mismo. y que hay dificultad que ocurran las resoluciones de D. N.º y se secretarías.
- Alonso: Que se que cumpla y exacto.
- Tam: lo mismo.
- Carrasco: lo mismo.
- Sabá: lo mismo.
- Montes D.
- Juarez D.
- Mayarinos D.
- Pérez D.
- Alvarez D.
- Cuesta D.
- Puerto Puente D.
- Carrasco D.
- Hernández D.
- J. M. D.

y así estando y acordada se acordó lo que se menciona del Pl. anterior de este



20 to
2 p.
Voboco.

Despues el Sr. D. D. propuso si convendria sus can. by. amed. by
rechoy en su junta general del 2 de agosto mes de Julio en virtud
de la cedula pedida por alg. don. en el ult. Plauto g. 1. relacion
alas propos. que ha de pexcirse dho. Sr. D. con motivo del exerci-
cio de las funciones de facultades que se le han acordado
El Plauto exterior de dho. punto para avortar en la forma sig.

Rafols: Que reboco

Alonso: Que se reboco

Tort. S. Mux.

Carrasco. Reboco

Salas lo mismo.

Montes lo mismo

Jauarqui lo mismo.

Majarino. Que reboco.

Perez S. Galea

Ramos Reboco H.

Alvarez Que reboco.

Cuesta lo mismo.

Carrasco lo mismo.

San S. Miranda H.

Torre Puente H.

Udoyen H.

Dami H.

S. Ramos Novota.

Y así tratub. y acord. de dho. boque resulto del Plauto
de dho.

AVSA



o to Prop.
S. R.

En seguida unida al acuerdo que antecede se leyó el
2º punto de la Junta de Doctores sobre el Plebeo de la Universidad
acuerdo de la Supresion de la Cancalaria que dice que al Sr. M. que habia
cumplido las funciones de Sr. Cancellario se le den en los grados de Lic. de 2º
orden sin perjuicio de lo que le correspondia como examinador en los
grados de su facultad

Y se pasó a votar sobre este punto en la forma sig. te

Rafel: Que aprueba expresando que ese lo prop.
que llevaba como R. por razon del acta.

Alonso: Que basta aprobar lo otra Junta
expresando lo del acta.

Y así lo mismo.

Sarrasa, lo mismo. permitiéndose lo que permi-
tia el Sr. Cancellario

Y así lo mismo.

Montes D.

Jaurayui D.

Mayarino y el R. Rafel.

Y así lo mismo.

Ramos D.

Cuesta de Miv.

Sarrasa y el Rafel.

Alexandra no vota.

Y así Ponte de Miv.

Edrayen y el Rafel.

Y así lo mismo.

por el R. y el punto.

Y así tratada y votada se acordó lo que resulta del 2º. de 1º. de 1º.



no p. to prop.
v. D. 51

Despues suociedad de los amos de ley 4.ª de referida
Junta que dice asi que a el Sr. D.ª podria darle el cargo de D.ª
por la colacion del grado de propina de agenda facultad de 160 flors
ya que le corresponden como D.ª de D.ª. sin perjuicio de lo que debe
repartirse como D.ª. siendo los 160 fl. lo que la Junta cree debe
aumentarse para reunir los dos conceptos.

y el flama. conculca de los puntos ya se avian en la
forma siguiente =

Rafels. Qui se le vota propina que propone
la Junta como Comelaris. y se le D.ª. para
no se de Rector.

Alonso lo mismo.

Jam, lo mismo.

Carrasco lo mismo.

Salas D.

Fuerrapuu. lo mismo.

Morales. o Junta.

Pera voto o Junta.

Ramos. Pedroly o Junta.

Quota o Rafels.

Carrasco Alonso o Junta.

Alfonso de Carrasco.

Jam. Puerto o Univ.

Alfonso de Junta.

Morales o Univ.

Jam o Junta.

Ramos. o Junta.

y asi tratado y votado se acordó lo que se menciona
amado veare =

AVSA



fo
Sei mismo leyó el 3.º punto de otra junta que dice que se leyó
en los veinte y cinco en que el Sr. D.º debe de juntar de aumento de
propiedad y se pasó acordado sobre dho punto en la forma
siguiente

Parras: que apruebe el dictamen de la junta.

Rafel: voto en junta.

Alonso lo mismo.

Mateo D.

Carrasco D.

Salas D.

Montes D.

Perez D.

En este mismo combiniaron todo lo demás
de el flauto y voto que se acordó lo que resultó del 3.º artículo D.

fo
Después se leyó el 4.º punto de la referida junta que dice que se
junta en virtud que al Sr. D.º Aguirre Libros y folios no puede hacer
de sus obsequios que el Sr. D.º la onera de la asistencia a flauto y jun-
ta y Comisiones y se pasó acordado sobre dho particular en la forma
siguiente

Ocaña: se conforma con el dictamen de la junta.

Parras no vota.

Rafel: fue leído al Sr. D.º Cam.º asientos en la

Escuela y firmado al Sr. D.º N.º por el que

AVSA



ninguna manera haga de Decano, hasta
que se toque por su antigüedad.

Alonso, lo mismo.

Juan, lo mismo.

Carrasco: Que el Sr. Cancellario tenga el asiento y
honorífico junto al Sr. R. sin que se entienda
perjudicar en nada los intereses y funciones
de los Decanos.

Salas, lo mismo, entendiéndose sin excepción.

Montes: Que se represente al Sr. Imp. por que
cree que la Univ. no tiene facultad.

Juarez, lo mismo.

Alvarado: Que la Univ. haya a espaldas del
Imprecador.

Perez, voto al punto.

Castaño, voto al punto.

Carrasco Alonso: Que se le conceda el asiento
honorífico, pero que no se le reconozca sino
asistencia a facultades y juntas.

Alvarado: Que se consulte al Sr. Imp.

Juan Pantoja, voto al punto.

Alvarado, voto al punto.

Ocarria, reformo en el voto del Sr. Pantoja.

Juan, no vota.

Sr. Imp. Que se considere como el que es o
de justicia, le conceda el asiento

AVSA

No habiendo resultado acuerdo, se acordó
deponer acordando si interpuso en el punto de de justicia que
fue.



hizo en la forma siguiente

Ocaña: Que es de piedad

Ramos que no es de just.

Rafel: No vota.

Alonso: Que le parece es de piedad.

Tomás que no es de just.

José y Jerónimo. No votan.

Alonso de piedad

Manzanera. Que es de piedad

Paco no vota.

Rafel: Que no es de piedad ni de just. Dijo con
decentia.

Alonso refirió en lo mismo, y que pare a la Junta

Enoto: Que es de piedad

Enrique Alonso. lo mismo.

Abraham que es de piedad

Tomás Puente de piedad

Elvira con lo mismo.

Blanca lo mismo.

José lo mismo.

Y así tratado y votado acordó lo que se acuerda del 6.º ac.º de la

En seguida en virtud del acuerdo que antecede se pasó a votar
sobre el mismo particular del 7.º punto de la Junta en la forma
siguiente =

Ocaña: se lo concede, pero que se haga puente
a las Yngl.º

Ramos No vota.

Rafel: Que es cuando votar.

Alonso. Que se acuerda a la Junta

Tomás Que se le concede el asiento

AVSA



Carrasco: Que se conceda la gracia de berridelo a
Superior

Sotol: Que vuelva a la Junta.

Montes lo mismo.

Mayarinos lo mismo

Perez D.

Suñer D.

Carrasco D.

Alfonso, Que basta que la Sup^{ta} resolva, que
niega la gracia

San Puente del Carrasco.

Udazuri: Que vuelva a la Junta.

Don Noleta.

Sorror Que vuelva a la Junta

y así natus y otros de auno de lo que se trata del V.º art.º de auno

8.º p.º
Alto.

Después a los señores de la Junta Superior gubernativa
de Indias y Consejo de Indias se remitieron dos exemplares que se pre-
sentaron en el Consejo del informe acerca de los puntos fijos
no obstante con la propagación de ellos en Indias por el Rey
y sus señores encargados que el Consejo de Indias se noticia a los señores
de las Indias antes de lo que ahora se remite informe y que se re-
le una de estos en el Archivo y el Consejo para acordar en su
forma siguiente

Ramos: Que se conteste a las gracias a la Junta
Superior gubernativa de Indias.

Rafols: Que la Junta no puede mandar que se
explique en la Junta de Indias.

Alonso: Que se den gracias.

Tam lo mismo

Carrasco: Que se ponga un exemplar en la Biblioteca,
y otro al Consejo de Indias para que

AVSA



haya lo que dice la junta sup.^{ta} de 16

Salas lo mismo.

Montes. Que se den las de la junta por medio
del Colegio de Medicina.

Mayerinos lo mismo.

Perez lo mismo.

Sarrasco H.

Toriz Puente H.

Uruayen H.

San V. R. Que opere que venga por el conducto
Regular.

Y así tratados y votados a acord. lo que resultó del 8.º de 16

En seguida se leyó un oficio del Sr. D. Nicolás Saur hacien-
do presente a la Universidad habiéndole comunicado el Sr. D. Pedro de
gale Pral de Obispio de esta ciudad y Prov.º ofreciéndole con-
te motivo a la Universidad

Y el Sr. D. Saur comunicó de sus oficio para acordar en
lo siguiente =

Ramos. Que se contesten las ytas.

Alonso. Que se haya lo acostumbrado

Sarrasco. Que se nombre una Com.^{ta} para
visitarlos.

Toriz. Que se den las ytas. y que si le parece al
Sr. D. P. se le visite.

Señor. Que se le visite si es costumbre



Montes Que se le visite.

Mayaxinos Que se le visite, y nombren una
Comision de D.^o Rector =

Perez: Que se le den los ymas y se le visite por
medio de una Comision que nombren
por D.^o

Larañosa Alonso D.

Alvarado, Que se nombre una Com. que
le felicite. 511

Larañosa D.

Elorain D.

San D.

por D.^o

Y asi todo y otras de acuerdo lo que se trata
del 9.^o de mayo de 1811 =

90 to

Despues de leyó un oficio del Sr. Provisor y los
de esta obispa al presente que el Sr. Provisor de
obispa de acuerdo con la autoridad civil en conformi-
dad de lo prevenido en el articulo 1.^o de la Ley 1.^o de
3.^o de la Novisima recopilacion mandada observar para
la prosecucion de fomentos de esta fundacion de esta
vez que todos los parroquiales en algunas ciudades las cillas
de esta ciudad contribuyan la parte de cada una de las
de este año para la obra de fomentos
Y el Sr. Provisor de esta obispa por el presente
la forma siguiente =



8
Ramos: Que se contate a D.^o Provisor que los
Univ.^o queda autorizada.

Alonso lo mismo.

Ocaña: Que pase a la punta de S. Mateo
Carrasco: lo mismo, y que este resuelva
sin bolber al favorito

Ramos: reformo lo mismo

Salas: Que pase a la punta de S. Mateo, y que
primero ceda dineros que los sin bolberos.

Morales el Carrasco.

Mayarinos: Que se contate al D.^o Provisor por
medio de la punta de S. Mateo. Sin oponerse en lo
may minimo a lo que dice el D.^o Provisor
Por lo mismo.

Carrasco Alonso D.

Morales: Que pase a la punta de S. Mateo.
San Puente lo mismo.

Elvayen D.

San D.

San D.

Y así trasudo y orudo de donde lo padremos de
lo aueid veid =

o Alc
de ypt.

En seguida se leyó un oficio del 1.^o de Marzo

AVSA



mayor de esta ciudad como Presidente de la Junta de
Ayuntamiento y Policía incluyendo una invitación para que
tanto la Universidad como el Colegio de San Gregorio contribuyan
con aquella cantidad que le dicto su celo por el bien pu-
blico para el mes y quince de despues.

Y el Suero de un año de sus oficios para aver-
ent. d. formid. sig. te.

Ocaña: Que pase a la Junta de Hacienda
para que esta de la cantidad que le parezca
sin bolber al Suero.

Ramos: Que pase a la Junta de Hacienda para
que esta atendiendo al Estado que se halla
la Univ. de Salamanca con lo que bolber al
Honro.

Alonso: Que se den Donativos proporcionalmente
a las circunstancias en que se halla la Univ.

Coronado: Que pase a la Junta de Hacienda
teniendo presente lo que haya en el cuerpo

Mayarinos Que se haga un Donativo, con
amplias facultades, sin que bolber a J.º

Salas: Que pase a la Junta de Hacienda. Teniendo
presente las indicaciones que se han visto
en el Suero, sin que bolber a J.º

Perez: Que se conteste que la Univ. ya paga
por razon de remuneracion la 10.ª parte de las

Cifras de esta Ciudad, y asi que no se pague por
Camacho Alonso, lo mismo

Alvarado, que no se pague por
Juan Pantoja de Perez.



Ocaña: Lo mismo
 Ramos: Que no se abra
 Sotillo: Que pase a la Junta de Ocaña
 y en trasub y otras id. avaras lo que se trata del
 el acuerdo veare

En seguida el Sr. R. Vices presenta que no habiend
 ello para el Tribunal Eclesiastico ni de Ocaña ni de
 habiend de hacer una nueva, o si se podrian sellar todos
 que devian con el todo. Misericordia con una razon
 que manifiesta sobre este particular

Y el Consejo uniendo de todo para acordar sobre
 firman siguiente =

- Ocaña: Que pase a la Junta de Ocaña
- Ramos: Lo mismo.
- Carrasco: Que la Univ. no tenga may que un sello
 y que este se este a los Despachos y demas del
 Excel. estando este en poder del Sr. Camiller
 sin llevar otros.
- Sotillo: Que se asocie una Com. con la Junta
 de Ocaña p. que informe a la Univ.
- Mayrinos: Que no se use may sello que el de la
 Univ.



Venor, Que pase a lo junto el Otavio no se
que se haya may dello, que no debe haber m
que uno, sino parecer que sempre presente sea
indicaciony que ha hecho, y que firme sea
bien el D.^o Cancellor o quando dello
Carrasco Alonso. Que se use m
que un dello, y que firme el Cancellor de
providencias.

Miranda lo mismo.

Tamr Puente lo mismo.

Touayent lo mismo.

Tamr lo mismo.

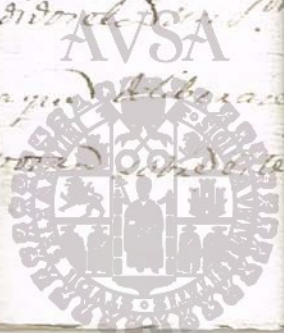
Ramos, reformo en lo mismo.

San R. lo mismo.

Y así tratados y corados de arriba lo que se arriba de
12 acuals vease.

Casa.

Ultimamente habiendome leído el ultimo punto de
la cedula que dice para publicad lo vacante solo
para no. 68 entu cedula habiendo el Sr. R. lo presento
esta habia mandado a otro. Pero habiendo me
esta l'no. vago la condicion de uno habia alguna
D. que lo quisiera, y por que creia que podia ser útil para
cual de lo vacante, y que habiendo lo que pedidone
D. lo poria en la consideracion del flauto para que
lo que habia por combeniente, y este para a una
particular en la forma siguiente =



Ocaña Que se nombra de sus Comd.

Ramos: Que la casa se le de al Sr. D. Juan Alonso lo mismo.

Caracas, Que se tenga por publicada en el Claustro para si algun dia se pidiese.

Y en esto invocamos combiniaron todos los Señores de las Universidades por lo que se acordó lo que resulta en el acuerdo 13.

AVSA



Acuerdos del Claustro general de 21 de Agosto de 1832. 11

- 1.^o - Que se guarde cumplida y estricta la N.^a orden de S.^m comunicada por la Inspeccion general de Instruccion publica sobre el modo de probar el curso privado ganada en el presente curso de 1831 en 1832 y el de estudiar privadamente el de 1832 en 1833
- 2.^o - Que se recorden arreglos a estatutos los acuerdos hechos en Claustro general de 2 del pasado mes de Julio relativos a la propiedad que ha de percibir el Sr. Rector con motivo del ejercicio de las funciones del cancelariato que se le han reunido mediante la supresion de este.
- 3.^o - Que perciba el Sr. Rector la propina de 22 florines que percibia el Sr. Cancellario en los grados de Licenciado, y cuando esta percepcion de la que entre mismos le correspondia como Rector por razon de rector.
- 4.^o - Que se le den al Sr. Rector 160 florines por la relacion de los grados de Doctor y la propina que le correspondia como Doctor, pero no la que percibia como Rector.
- 5.^o - Que estos sean los dos unicos casos en que el Sr. Rector perciba aumento de propina.
- 6.^o - Que es asunto de gracia el conceder al Sr. D. D. Agustín Llibre y Salas Cancellario que fue de esta Universidad el asiento que ocupaba por este concepto.
- 7.^o - Que vuelva a la junta este asunto para que informe de nuevo a la Universidad.
- 8.^o - Que se contesten las gracias a la junta superior gubernativa de Medicina y Cirujia por el Colegio Medico de esta Universidad por los dos exemplares que ha remitido del informe acerca de los principales fenomenos observados en la propagacion del Sarampión Indiano por Inglaterra y Sicilia; poniendose un exemplar en la Biblioteca, y el otro en poder del Catedratico de Clinica y los efectos que expreso este oficio.



9º — Que se felicite al Sr. D. Nicolás Sáenz nombrado por S.M. Subdelegado Principal de Policía de esta Ciudad y Provincia, y que se le den gracias por medio de una comisión por la atención que ha tenido con la Universidad en darla parte de este nombramiento

Fueron nombrados Com. los Sres. Diego Juan de los Rios y Urdanaga.

10 — Que pase ala junta de Hacienda el oficio del Sr. Provisor y Governador de este obispado relativo ala exaccion de la decima parte de los frutos de las cillas de esta Ciudad para construcción de un cementerio, para que conteste lo que tenga por conveniente sin volver al Claustro en determinacion

11 — Que pase ala junta de Hacienda el oficio y invitacione del Sr. Presidente de las juntas de Policía y Sanidad de esta Ciudad relativo a que la Universidad y Colegios Distinguidos contribuyan con alguna cantidad para que esta pueda llevar a cabo su negociacion sin medida, y determine la cantidad que se ha de dar sin volver al Claustro en determinacion.

12 — Que la Universidad no use mas que de un sello y que el Sr. Canciller firme todos los documentos que selle

13 — Se publique la vacante de la casa numero 68 en la calle Traversa =

Jos. Velasco Jor. General
Rector

N. Villar
Srio.

AVSA



10. Que se exhiba al Sr. D. Nicolas de la Cruz nombrado por S.M. I. de
leyes Principal de Obispa de esta Ciudad y Prov. y que se le den
poderes para ir a la casa de la Universidad para la entrega que ha de
hacerse en dicha parte de este nombramiento.

11. Que se pade al punto de Hacienda el oficio y sujecion del Sr.
Pedro de la Cruz de Obispa y Sanidad de esta Ciudad para
que se pade la Universidad y Colegio de San Juan de los Rios con
alguna cantidad para que este pueda tener a ejecución en
medidas y detenciones la cantidad que se le ha de dar sin embargo
de lo que se ha de determinar.

12. Que se pade al punto de Hacienda el oficio y sujecion del Sr.
Pedro de la Cruz de Obispa y Sanidad de esta Ciudad para
que se pade la Universidad y Colegio de San Juan de los Rios con
alguna cantidad para que este pueda tener a ejecución en
medidas y detenciones la cantidad que se le ha de dar sin embargo
de lo que se ha de determinar.

13. Que la Universidad no se vea que se le den los sellos que se
dieron para todos los documentos que se le den

14. Que se pade la vacante de la casa de Obispa de esta Ciudad



1^o Que se queimada y expulsa de Madrid a los 11 de Mayo de 1764
la casa que se habia comprado para el uso de la Real Academia de las Ciencias y Artes
de Madrid en el mes de Mayo de 1764 en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de
1764 en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.

2^o Que se reconozca con arreglo a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764
la casa que se habia comprado para el uso de la Real Academia de las Ciencias y Artes
de Madrid en el mes de Mayo de 1764 en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.

3^o Que se reconozca con arreglo a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764
la casa que se habia comprado para el uso de la Real Academia de las Ciencias y Artes
de Madrid en el mes de Mayo de 1764 en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.

4^o Que se reconozca con arreglo a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764
la casa que se habia comprado para el uso de la Real Academia de las Ciencias y Artes
de Madrid en el mes de Mayo de 1764 en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.

5^o Que se reconozca con arreglo a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764
la casa que se habia comprado para el uso de la Real Academia de las Ciencias y Artes
de Madrid en el mes de Mayo de 1764 en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.

6^o Que se reconozca con arreglo a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764
la casa que se habia comprado para el uso de la Real Academia de las Ciencias y Artes
de Madrid en el mes de Mayo de 1764 en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.

7^o Que se reconozca con arreglo a la Real Cedula de 17 de Mayo de 1764
la casa que se habia comprado para el uso de la Real Academia de las Ciencias y Artes
de Madrid en el mes de Mayo de 1764 en virtud de Real Cedula de 17 de Mayo de 1764.



13

Real Junta
Superior Gubernativa
de
Medicina
Y
CIRUJIA.

Habiendo esta R.
Junta Sup.^a Gub.^a de
Medicina y Cirujia
recibido unos cuantos
ejemplares del adju-
to informe que de
N. S. se le ha remitido
el Excmo Sr. Ministro
de Estado p.^a dismi-
nuiolos á los Claustros
de las Facultades y
demas personas á
quienes pueda ser de
utilidad, y viendolo



imponible á la misma,
en razon de ser corto
el numero de aquellos,
repartirlos de mane-
ras que tubiesen uno,
como de costumbre, todos
los individuos de los
Colegios, y academias,
y Universidades de
Reino, ha acordado re-
mitir al Claustro de
Medicina de esa dos
de ellos, y que encar-
gue al Catedratico de
Clinica de noticia á
sus alumnos de las
interesantes ideas
que obraras siempre



14
te informe y que se
archive el caso en la
biblioteca.

Todo lo q.^d de acuer-
do de la R. Junta
participo á V. S. p. un
intelig.^a y cumplim.^{to}.

Dios que á V. S. m.
á San Ysidoro 8
de Ay.^{to} de 1832.

Raymundo Duran, Sr.^o



Al Claustro de la Universidad de Salta
mancebo.



Correspondencia al punto general de 21 de Agosto de 1832.

Oficio de la Junta Superior Gubernativa de Medicina
y Cirujia remitiendo dos exemplares del informe acerca
del Estado Indiano por Inglaterra y Escocia

AVSA



15
Almo. Sr.

Habiendose dignado S. M. por el Decreto
de 21. del proximo pasado Julio, nomenclame en
propiedad, Subdelegado pñal. de Policia de
esta Ciudad y P. V. lo pongo en noticia
de U. S. para todo lo que ocurra, y aprovecho
esta ocasion de ofrecerme a disposicion de U. S. con
tama sincera voluntad, en todo quanto pudiese
ceder en obsequio de U. S.

Dios pñe. a U. S. muchos años, Salam.^{ca}
5. de setgto. de 1832.

Nicolás de Sancho
28

Sr. Rector y Claustro de la U. Universidad de esta Ciudad

AVSA



Comenzada al punto que el 21 de Agosto de 1892.

Oficio de C. P. D. N. y C. S. de la Universidad presentada
al Sr. D. Manuel Romero S. M. Subdelegado Civil
de P. D. de la Universidad y P. D.



17
Y
Vmo Señor:

En conformidad de lo prevenido en el artículo 5.º de la ley 1.ª tit. 3.º de la Novísima Recop. mandada observar p.ª la construcción del cementerio de esta ciudad en R. orden de S. del conde; el Vmo Señor Obispo, de acuerdo con la autoridad civil, tubo à bien resolver con fha 25.ª del mismo q.º los partícipes en dicho censo en todas las cillas de dicha ciudad contribuyan con la décima parte de los frutos de este año, que se estima corresponder à la tercera de gasto preciso para la obra de dicho cementerio, con calidad de devolventes en importe siempre que, organizado en forma, se cobren con puntualidad los dineros de sepulturas; y al efecto se han expedido las ordenes oportunas à los villeros para q.º antes de todo repartimiento deduzcan y reserven la décima de los granos de todas especies que entran en cilla, reteniendola à disposición de S. S.ª

Lo q.º spongo en noticia de V.ª y p.ª su inteligencia. Dios guarde à
D. J. m.ª S.ª Palam. ca 31. de Julio de 1832.

Pedro Lna. Sabadoz
Gov. J. M.ª

Vmo Señor Rector y Maestros de esta R. Universidad.



Compendio de la Historia general de las Indias de España
de 1492 a 1899
oficio del Sr. Provisor de la Corte Obispa de Granada que
hoy lo participa en su nombre en tal forma que
esta Ciudad contribuya con la decima parte de los
frutos de este año para la obra de su fundación.

Cuando las Juntas de Sanidad y Policía se reunieron con el importante objeto de dictar las medidas que segun las circunstancias creyesen mas oportunas á precaver la entrada del cólera-morbo, ó minorar al menos los terribles estragos que este azote devastador de la humanidad pudiera causar en nuestra Ciudad y Provincia, si por desgracia llegase á invadirlas, removiendo al mismo tiempo las causas que por largos años han atacado la salud y decencia pública, y desacreditado tan célebre pueblo con las personas de todas clases y graduaciones que por curiosidad, por adquirir conocimientos ó por otros motivos han pisado su suelo, se penetraron de la imposibilidad de marchar con la rapidez que exigia un asunto tan interesante, sin que el vecindario contribuyese por su parte al logro de las sanas intenciones que animan á los individuos de las referidas Juntas. No dejaron de preveer las grandes dificultades que debian de ofrecerse, y menos que, á pesar de la docilidad y ciega obediencia á las leyes y Autoridades de un pueblo esencialmente pacífico y amigo del orden, no faltarian algunas personas que, desconociendo ó aparentando desconocer las notorias ventajas de tales disposiciones, procurarian atacarlas en daño propio y de los demas. Nada de esto pudo arredrar á la Junta reunida, ni hacerla separar de la senda marcada por el bien de la humanidad; mas siendo indispensable reunir algunos fondos, por ser del todo insuficientes los de Policía, acordó hacer al vecindario y corporaciones un repartimiento interino; y como S. M. (que Dios guarde) haya tenido á bien resolver que se recurra á las medidas adoptadas en casos de igual naturaleza, habiendo sido uno de ellos escitar el celo de los vecinos y comunidades, que produjo los mas felices resultados, espera la Junta que V. *q.* íntimamente convencido de la conveniencia y utilidad de continuar las obras proyectadas para el aseo y limpieza del pueblo, y de las conocidas ventajas que estas medidas deben proporcionar á sus habitantes, contribuirá al objeto indicado con aquella cantidad que le dicte su celo por el bien público, poniendola en poder del Sr. D. Pedro Escudero y Urrutia, Tesorero de Rentas Reales de esta Provincia. No se oculta á la penetracion de la Junta que cualquier sacrificio será penoso mayormente en las actuales circunstancias; pero ansiosa de procurar el bien por cuantos caminos le permita su posicion, se ha decidido á proponer el ya indicado, confiada en la generosidad de un pueblo que en todas ocasiones ha dado las mas seguras pruebas de desinterés, cuando se ha tratado de la felicidad pública.

Dios guarde á V. *q.* muchos años. Salamanca y Julio 21 de 1832.

Vicente Calvo. *VC*

Sr. Doctor D. Calvo de Arbuque



Consejo Real de Indias Real C. de Indias de 1799
Monsieur de la Fuente & Alcaide y Abogado
que el Regio Tribunal de Indias con la Real C.
que le dice en todo para el caso y suspension de publico

Cuando las Juntas de Sanidad y Policía se reunieron con el importante objeto de dictar las medidas que segun las circunstancias creyesen mas oportunas á precaver la entrada del cólera-morbo, ó minorar al menos los terribles estragos que este azote devastador de la humanidad pudiera causar en nuestra Ciudad y Provincia, si por desgracia llegase á invadirlas, removiendo al mismo tiempo las causas que por largos años han atacado la salud y decencia pública, y desacreditado tan célebre pueblo con las personas de todas clases y graduaciones que por curiosidad, por adquirir conocimientos ó por otros motivos han pisado su suelo, se penetraron de la imposibilidad de marchar con la rapidez que exigia un asunto tan interesante, sin que el vecindario contribuyese por su parte al logro de las sanas intenciones que animan á los individuos de las referidas Juntas. No dejaron de preveer las grandes dificultades que debian de ofrecerse, y menos que, á pesar de la docilidad y ciega obediencia á las leyes y Autoridades de un pueblo esencialmente pacífico y amigo del orden, no faltarian algunas personas que, desconociendo ó aparentando desconocer las notorias ventajas de tales disposiciones, procurarían atacarlas en daño propio y de los demas. Nada de esto pudo arredrar á la Junta reunida, ni hacerla separar de la senda marcada por el bien de la humanidad; mas siendo indispensable reunir algunos fondos, por ser del todo insuficientes los de Policía, acordó hacer al vecindario y corporaciones un repartimiento interino; y como S. M. (que Dios guarde) haya tenido á bien resolver que se recurra á las medidas adoptadas en casos de igual naturaleza, habiendo sido uno de ellos escitar el celo de los vecinos y comunidades, que produjo los mas felices resultados, espera la Junta que V. S. M. íntimamente convencido de la conveniencia y utilidad de continuar las obras proyectadas para el aseo y limpieza del pueblo, y de las conocidas ventajas que estas medidas deben proporcionar á sus habitantes, contribuirá al objeto indicado con aquella cantidad que le dicte su celo por el bien público, poniendola en poder del Sr. D. Pedro Escudero y Urrutia, Tesorero de Rentas Reales de esta Provincia. No se oculta á la penetracion de la Junta que cualquier sacrificio será penoso mayormente en las actuales circunstancias; pero ansiosa de procurar el bien por cuantos caminos le permita su posicion, se ha decidido á proponer el ya indicado, confiada en la generosidad de un pueblo que en todas ocasiones ha dado las mas seguras pruebas de desinteres, cuando se ha tratado de la felicidad pública.

Dios guarde á V. S. muchos años. Salamanca y Julio 23. de 1832.

M. M. Calvo
Vicente Calvo.

AVSA

M. Sr. Rector, y Claustro de la Real Universidad de esta Ciudad.




Compendio de la Historia general de la Isla de Cuba.

Escritura de la Señora de la Cruz y de la Señora de la Cruz
para que la Srta. Cruz y la Srta. Cruz
de este en este para el año y sus hijos de la Cruz.

La Junta de Hacienda
 da Comisionada por el
 Claustro p.^a Conferir
 a' el oficio que V. S. como
 presidente de la Junta
 unida de Sanidad y
 Policia se sirvio dirigirla,
 con fecha de 31, de
 Julio ultimo, indicando
 le p.^a que contribuyere
 con lo que fuere de su
 agrado ya por si, ya p.^a
 el Colegio de Trilingue,
 p.^a atender con su pro-
 ducto a' los gastos indis-
 pensables p.^a la Limpia

ta de la Ciudad, deve
poner en Conocimiento
de V.S. que la Universi-
dad, desosa de Contribu-
ir por su parte á que
tengan cumplido efecto
las providencias que
se dirijan al mejor vi-
en estar de los intereses
de esta Ciudad, esta
pronta ha poner en po-
der del Sr. D. Pedro
Escudero y Vazquez la
Cantidad de Cuatro
cientos cincuenta real.
y á nombre del Colegio
la de Cincuenta. Quien
Conoce lo pequeño de la
oferta, pero hallandose



24

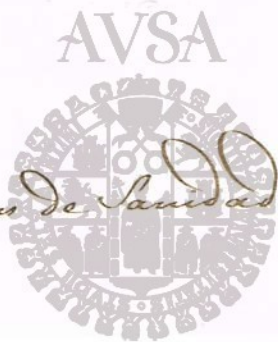
rodeada de gastos extra-
ordinarios, como son la
decima de los frutos de
estas Villas con que tie-
ne que contribuir p.^a
los gastos de Cementerio,
y los Crecidos Arriendos
que tiene que satisfacer
p.^a enrojar sus granos
por hallarse viviendo
de Quareel las paneras
en que lo hacia, lo es ab-
solutamente imposible
manifestarse mas expli-
cida; lo que con arro-
timiento pone en dous-
cuerdo de V.S.



que a U.S. vna. a S.
Valam.^{ca} y Agosto 26.
de 1832.

D. Salvador Ramos

Sr. Alc. mayor Presid.^{te} de las Juntas de Sanidad
y Policia



Junta Comunal de Sanidad y Policia

Yo
Hago saber

Acompaña a V. S. esta Junta la
adjunta imbitacion, para que tomando
la en consideracion, se sirva con su
acertumbre solo por el bien de esta
Ciudad determinar lo que sea de su
agrado.

Dado en la
m. a. Salamanca a 12 de Agosto
de 1832.

Hago saber

Vicente Calvo

Hago saber
H. S. Rector, y Claustro de esta Real Universidad



Comptroller of the Treasury
Office of the Treasury
Washington, D.C.



En el dístico general celebrado el día
24 del mes de la fña se acordado
en vista del oficio de P. S. y de los
dos exemplares que se le remitido, q.
se coloque uno en la biblioteca, y
se entregue el otro al catedrático de
clínica para que cumpla lo que en
dho oficio se previene

~~ha unido~~ Esta Univ. que está
íntimamente convencida del uik.
res conque ~~se~~ (que P. que) mira
por la salud y prosperidad de sus
varallos ~~no puede mirar~~ ~~por sus~~
~~el mayor interés~~ ~~esta~~ ~~nueva~~ ~~pro-~~
~~cta~~ del regular amor que ~~se~~
prospera; y está penetrada de que
era Pl. Junta superior gubernativa
tiva de medicina y cirugía es digna



del aprecio que puntualmente la
tributa la nación y muy parti-
cularmente este cuerpo literario

Deos que á VI. m. a. n.
falam.^{ca} y Agosto 28 de 1892 =
D.^o Luis Delgado y Namoz = V.^o = D.^o
Ignacio Montez = D.^o Juan González Alvarado
Por acuerdo del C. D. = Miguel Villalón
Secretario =

AVSA

1.^o Presidente y vocales de la
Junta superior gubernativa de
medicina y cirugía



La Junta de Hacienda
de esta R.^a Universidad,
Comisionada p.^a el Claus-
tro p.^a Contestar a' el oficio
que V.S. se sirvió pasarme,
con fecha de 31, de Julio
proximo pasado, a' cerca
de la Contribucion de los
Parricipes en diezmos p.^a
la Construcion y repar.^{on}
del Cementerio, pone en
conocim.^{to} de V.S. se halla
pronta a' Contribuir con



[Signature]

la decima parte de los
frutos decimales de este
año, pertenecientes a las
Cillas de esta Ciudad,
con las condiciones q^{de}
en dho. oficio se expre-
san, pero al mismo ti-
empo dexaria entera-
se de los datos en que
se funda el reparo,
a manera de lo que se
hace quando se verifi-
ca alguno p.^a repara-
cion de Yglecias, y es-
pera que V.S. no lleba-
ra en olvido esta ligera
insinuacion

Dios



que. a' V.S. m. d. a. S. La
lamanca y Agosto 26,
de 1832.

D.^{or} Salvador Ramos

Sr. Prov.^{or} y Gov.^{or} del Obispado

AVSA

